

partes Real Provision, para que el Conce-  
jo Justicia y Regimiento de la Villa de Tecla  
resalte el allanamiento en que se hallan a consecuencia  
de la R. Provision de quince de Julio de mil ochocientos  
uno, y continuandoles en la posesion de Hidalgo en que  
siempre han estado les haga guardar y guardar todas  
las exenciones, franquicias, libertades, prerrogativas  
y honores que por leyes de estos Reynos se acos-  
tumbra guardar a los notorios Hijosdalgo, q.  
no les incluya en pecho ni carga alguna conce-  
dida: Que les anote con la distincion debida en los  
Padrones que forme de Vecindario: Que les borre y  
tilde qualquiera nota que les haya puesto en  
ellos contraria a su distincion y nobleza: Que  
les proponga para los empleos propios de la  
Nobleza, que no les impida usar librem.<sup>te</sup> de escu-  
dos, blasones, timbres y armas en las portadas de  
sus casas, capillas, sepulcros, sepulcros, hereda-  
des, alajas de oro y plata, ni les estorbe el goce,  
y disfrute de las demas distinciones, fueros y pre-  
rogativas propios de su estado noble y calidad,  
y haga para que en todo tiempo conve que se  
ponga copia de vuestra R. Provision en el  
libro capitular corriente, y que se le devuelva  
a sus ptes. la original con testim.<sup>o</sup> de su cum-

